REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00034
Demandante: MARÍA HELENA GUANEME RODRÍGUEZ
Demandado: WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA

Atendiendo el oficio No 1722022EE00116 emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, el juzgado, DISPONE:

ENTÉRESE al demandante y su apoderado del contenido del oficio de fecha 14 de febrero de 2022, relacionado con la nota devolutiva de la oficina registral en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00008
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, en el sentido de que, en auto de 10 de febrero de 2022, se indicó la ejecución de la obligación número **72503127190833**, siendo lo correcto la relacionada con el número **725031270190833**, el juzgado, DISPONE:

CORREGIR lo enunciado en el sentido de que, la obligación a recaudar es la número **725031270190833**, y no como se expuso en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._09_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero 01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00047
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

Atendiendo lo solicitado por la apoderada del ejecutante, se advierte que el curador ad-litem designado en este asunto no se ha posesionado ni notificado según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado, DISPONE:

REQUERIR al Sr. Curador ad-litem designado en el proceso de la referencia Dr. ANDERSON F CAMACHO SOLANO, para que dentro de los (5) cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, concurra a tomar posesión del cargo, so pena de ordenar la compulsa de copias, conforme con lo preceptuado por la norma en cita; por secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2022-00009
Demandante: ORLANDO MONTAÑO DE LA PAVA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, advierte la siguiente falencia:

-No se allegó el certificado de defunción del señor JACINTO ARÉVALO.

La subsanación deberá presentarse de manera integral, corrigiendo lo señalado en este proveído.
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **LADY MARCELA PÁEZ VALDERRAMA** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__09_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00019
Demandante: AIDA MILENA MALAVER MOLINA
Demandado: GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

Conforme con lo manifestado por las apoderadas de las partes en escritos que anteceden, en relación con el pago total de las obligaciones a recaudar de acuerdo con la conciliación celebrada en el proceso de la referencia, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por la señora AIDA MILENA MALAVER MOLINA contra el señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, identificado con la C. C. No. 4.191.826.

2. Debido a que la demanda se presentó de forma digital, háganse las anotaciones correspondientes.

3. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._09_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00083
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¨CREDIFLORES¨
Demandados: CARMEN LILIA PINILLA Y OTROS

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO iniciado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ¨CREDIFLORES¨, contra los señores CARMEN LILIA PINILLA ROCHA, JUAN CARLOS CASTAÑEDA PINILLA y JOSÉ DE JESUS CASTAÑEDA BECERRA.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__09_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00133
Demandante: JAIME HUMBERTO NIÑO MURCIA
Demandados: BLANCA CUERVO DE REYES, HABACUC CUERVO CASTILLO, ANA LUCÍA CUERVO DE OLAYA, MYRIAM YOLANDA LATORRE CASTAÑEDA, FREDY ANDRÉS LATORRE CASTAÑEDA y MÓNICA CRISTINA CANALE CAETANO.

Al despacho el presente asunto, con escrito presentado por la señora MÓNICA CRISTINA CANALE CAETANO, quien funge como demandada, refiriéndose a los hechos y pretensiones de la demanda; el juzgado, **DISPONE**:

TENER como notificada por conducta concluyente a la demandada señora MÓNICA CRISTINA CANALE CAETANO, conforme con lo previsto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 SE notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2020-00125
Demandante: MARÍA NELLY ROJAS ORTIZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE POLIODORO ROJAS RINCÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Al Despacho la demanda referida, con escrito de la demandada MARIELA ROJAS ORTIZ quien le otorga poder al abogado CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.121.129 de Bogotá y T. P Nº. 19.135.129 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste, se oponga a cada una de las pretensiones, y proponga excepciones que en derecho corresponda, así mismo, solicitó que se decrete el desistimiento tácito de la referida demanda por inactividad en más de un año ya que la actora no ha cumplido con la carga de notificación a los demandados.

SE ADVIERTE:

- Que, en el proceso de la referencia, se evidencia que, el día nueve (09) de abril de 2021, la apoderada del extremo demandante allegó a esta sede judicial constancia de notificación efectuada a los demandados, entre ellos a la señora MARIELA ROJAS ORTIZ, lo que constituye última actuación realizada por la demandante.

- Que, mediante providencia del quince (15) de diciembre de 2021, se señaló la hora de las 10 am del día treinta (30) de marzo de 2022 a fin de practicar la diligencia de inspección judicial en el predio a usucapir; lo que lleva a concluir que no ha transcurrido el término contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es un (1) año de inactividad del proceso, por lo anterior no se podrá aplicar el desistimiento tácito solicitado por el memorialista, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1- **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN, según los términos y efectos del poder a él conferido.

2- **NO ACCEDER** a lo solicitado por el Dr. CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__09_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria